

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 006-2016-00997

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes la comunicación proveniente del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.

Aunado a lo anterior, en los términos del Art. 555 del C.G.P., el presente asunto *continuará suspendido* hasta tanto no se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago celebrado el 14/09/2022 dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante que adelanta el aquí ejecutado Pablo Alexander Suarez Flórez.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° OIO de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53da90aa527c4b4c6e7655d95b6ea0f4bc821afdd0c8cdd0349a91f118c24bb1

Documento generado en 24/01/2023 03:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 006-2019-00958

Avóquese conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 6° Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

Se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JOSE MIGUEL ACUÑA GUTIERREZ en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° OIO de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97d0e0d1182a15ca8e6f9c73748f12ae4136b53ed5af9e65abc1251e33605feb

Documento generado en 24/01/2023 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 009-2015-01423

Con el fin de resolver sobre la renuncia de poder, el profesional del derecho deberá anexar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada, se hace necesario que los firmantes acrediten la calidad en la que dicen actuar. Así mismo apórtese el documento mediante el cual se certifique que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., actúa como vocera del Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III – QNT.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° OIO de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54d104218e3fb30004327fb3a363f7eb43f22bf0f5e0ab4fdd2c651ed00d446c

Documento generado en 24/01/2023 03:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 011-2017-00791

Agréguese a los autos para los fines pertinentes la conversión de depósitos judiciales efectuada por el Juzgado II Civil Municipal de Bogotá. En conocimiento de las partes.

Así las cosas, en aras de evitar la paralización del asunto, velar por su rápida solución y en virtud del informe entrega de títulos adiado 27 de octubre de 2022, con fundamento en el numeral 1° del artículo 42 ibidem y numeral 1° del artículo 317 ejusdem, se **REQUIERE A LAS PARTES, especialmente a la ACTORA**, para que en el término de treinta (30) días, efectuó las actuaciones correspondientes con el fin de actualizar la liquidación del crédito imputando los depósitos judiciales entregados y los que se encuentren pendientes por entregar desde su respectiva fecha de consignación, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Secretaria controle dicho término y una vez fenecido sin petición de parte, ingrese al Despacho para decir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce0077abd4ad86b36ad2061ac8fb8781e9ec2880b22934a80997a796ccf03ee**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 013-2020-00125

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por el **PAGO TOTAL** de la obligación y costas del proceso.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, **en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. Oficiese.**

3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. En el evento de existir títulos judiciales que no correspondan al acuerdo de terminación, entréguese a la parte demandada que le haya sido descontado, previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Tenga en cuenta el memorialista que conforme lo dispone el artículo 115 del C.G.P., la certificación solicitada la puede expedir el secretario sin necesidad del auto que la ordene. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a0ba2fdd6017f229b16e2d6f37e4915e76dc1ae336d1d6c4466dcd9ba37b75**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 016-2018-00747

Se tiene y reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

De otro lado, téngase en cuenta que el extremo actor se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios con el profesional del derecho Jairo Alonso Tobaría Espitia según lo manifestado en escrito precedente.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ab77e22d0f874e06772c70da6fddd15e8fc96cbe5264fde8e89b1ecde9c**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 018-2009-01843

Se acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante al abogado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el escrito, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo téngase en cuenta lo manifestado por el profesional del derecho respecto a declarar a paz y salvo al poderdante por concepto de honorarios profesionales.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0abab6885d2cca88358f20b06cdb3ece3e35b2280fae0ed1bddf3f2fc170a348

Documento generado en 24/01/2023 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 019-2017-00870

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de la ciudad.

Con el fin de resolver sobre la renuncia de poder, el profesional del derecho deberá anexar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada, se hace necesario que los firmantes acrediten la calidad en la que dicen actuar. Así mismo apórtese el documento mediante el cual se certifique que Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., actúa como vocera del Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III – QNT.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° OIO de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b485465f9f218e2e60568f296ba4b29b632f9c4747d2f22419bdcb8a64e8e3e5**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 020-2011-00132

Atendiendo lo solicitado por los extremos procesales y de conformidad con los numerales 2° y 3° del artículo 595 del C.G.P., se dispone designar como secuestre de la cuota parte del inmueble con M.I. No. 50C-1703539 a la demandada señora CLAUDIA YINETH MONSALVE FARIAS, así mismo se advierte que sobre el inmueble no se pueden hacer modificaciones que afecten su estructura, al igual deberá rendir informe mensual de la administración del bien conforme lo dispone el inciso 3° del canon 51 ibídem.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9606ababae74e66d632d41e15d8c2e70c0c42a04cc41ec2fe5ff725b8cc2f49

Documento generado en 24/01/2023 03:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 020-2011-00132

No se emite pronunciamiento sobre la terminación solicitada dentro de la demanda acumulada, por cuanto la misma resulta ser una réplica de la radicada el 3 de agosto de 2022, la cual fue objeto de decisión mediante providencia 30 de septiembre, razón por la cual la memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° OIO de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31343dc2e3846aa3538f5065e323df9bd1de2a4586d468e401f2a0314391887f

Documento generado en 24/01/2023 03:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 022-2017-00630

Se pone en conocimiento del apoderado judicial de la actora que a la fecha el proceso no se encuentra digitalizado en su totalidad, por lo tanto si ha bien lo tiene puede asistir de manera presencial a las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá para la revisión del expediente. Así mismo, se advierte que en lo sucesivo podrá revisar las últimas actuaciones en el micrositio de la Rama Judicial en el link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá comunicado mediante oficio No. OOECM-0822MA-4948 del 22 de agosto de 2022.
OFICIESE.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b6378b8c646e62d4672717e62c4ba4bbe146fb83a8afd1972cc9b290bb233d**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 024-2019-00943

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes el oficio No. OOECM-0922DT-4I02 proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad, donde informa que tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d99dc5b0327d7eec806123418ed3449f33a50a17732d58b0d8ffb6ac53f0028

Documento generado en 24/01/2023 03:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 024-2019-01237

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de la ciudad.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por la actora y en los términos del Art. 593 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los dineros que posea el demandado HENRY ALARCON RODRIGUEZ en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro emolumento en las entidades relacionadas en el escrito que antecede. Limitando la medida a la suma de **\$334'000.000**.

Líbrese oficio con destino a cada entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase NIT y/o Cédula de las partes. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729570cc3d43d650d88bfd1ca1818195b4fd97ee9f042ef142680126b94d4d1**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 027-2016-00718

Atendiendo lo solicitado por la actora, se ordena oficiar al Juzgado 27 Civil Municipal de la ciudad para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. OOECM-0922RR-6406, enviado al correo electrónico de esa dependencia judicial el 24/11/2022. *Oficiese en dicho sentido anexando constancia de la radicación del oficio, remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f7f4602d9677ebe3d56c321a793594ed478a976b4acc933136ab1228fad7d87

Documento generado en 24/01/2023 03:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 028-2017-00726

Previo a dar trámite a lo solicitado, se hace necesario que las partes alleguen el avalúo catastral del inmueble actualizado y reciente acreditando dicho valor con el certificado de catastro y en los términos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., pues el visto en autos data del año 2021.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048908d01e0f889adae8a035c328ab373fd2091827632f6b6c29f3dd8a44d834**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 040-2018-01370

Atendiendo el pedimento elevado por la actora, *por secretaria actualícese el oficio No. 26005 en los términos del proveído 12 de diciembre de 2018 y a tenor del artículo II de la Ley 2213 de 2022 remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a523ef6c866e407191ad195c0ef5043f1aa909711eaf8bf2575e3c4b21531eed**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 040-2020-00485

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte demandante y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por el **PAGO TOTAL** de la obligación y costas del proceso.

2º. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, **en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. Oficiese.**

3º. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de **REMANENTES**, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4º. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5º. En el evento de existir títulos judiciales que no correspondan al acuerdo de terminación, entréguese a la parte demandada que le hayan sido descontados, **previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.**

6º. Sin costas.

7º. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ff47010dcc824aa6f7afa081d8bb29f9ca8ce43616cd717fad8ff5fd1b3450**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 040-2020-00485

Avóquese conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

Se acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G.P.

Así mismo, téngase en cuenta que el extremo actor se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, conforme a lo manifestado por la profesional del derecho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f46713229514c8d3b7bdc2d7ce037cdcf9df70eefcf603c674ee16489594a**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 055-2016-01703

Con el fin de dar trámite a la cesión del crédito, la apoderada especial del cesionario acredite la calidad en la que dice actuar; así mismo apórtese el documento mediante el cual se certifique que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actúa como vocera del Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III – QNT.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abaf39c7590a8f20a25d880a853278ee7aa0a6829663b6ec293769c4e60111b9**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 06I-2019-0198I

Teniendo en cuenta que con los dineros retenidos para el presente asunto se cubre la totalidad de la obligación aquí ejecutada, es procedente dar aplicación a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto el Despacho **DISPONE:**

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por el **PAGO TOTAL** de la obligación y costas del proceso.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. OFÍCIESE.

3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad, hacer entrega de los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados en los términos del Art 447 ibídem, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

5°. De los dineros sobrantes hágase entrega a la parte DEMANDADA que le hayan sido descontados, previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.

6°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

7°. Sin costas.

8°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bf26b7e4e5253899a996089ced4873e79436796552defc828cd093700fe8ca**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPerio do	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 170.531,00	\$ 170.531,00	\$ 3.650,01	\$ 3.650,01	\$ 0,00	\$ 174.181,01
01/11/2019	01/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 170.531,00	\$ 341.062,00	\$ 234,72	\$ 3.884,73	\$ 0,00	\$ 344.946,73
02/11/2019	27/11/2019	26	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 341.062,00	\$ 6.102,75	\$ 9.987,48	\$ 0,00	\$ 351.049,48
28/11/2019	28/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 3.581.151,00	\$ 3.922.213,00	\$ 2.699,29	\$ 12.686,77	\$ 0,00	\$ 3.934.899,77
29/11/2019	30/11/2019	2	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 3.922.213,00	\$ 5.398,58	\$ 18.085,35	\$ 0,00	\$ 3.940.298,35
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 3.922.213,00	\$ 83.210,92	\$ 101.296,26	\$ 0,00	\$ 4.023.509,26
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 3.922.213,00	\$ 82.665,13	\$ 183.961,39	\$ 0,00	\$ 4.106.174,39
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 3.922.213,00	\$ 78.388,59	\$ 262.349,98	\$ 0,00	\$ 4.184.562,98
01/03/2020	29/03/2020	29	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 3.922.213,00	\$ 77.988,20	\$ 340.338,18	\$ 0,00	\$ 4.262.551,18
30/03/2020	30/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 3.922.213,00	\$ 2.689,25	\$ 343.027,43	\$ 795.135,04	\$ 3.470.105,39
31/03/2020	31/03/2020	1	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 3.470.105,39	\$ 2.379,26	\$ 2.379,26	\$ 0,00	\$ 3.472.484,65
01/04/2020	26/04/2020	26	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 3.470.105,39	\$ 61.108,52	\$ 63.487,78	\$ 0,00	\$ 3.533.593,17
27/04/2020	27/04/2020	1	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 3.470.105,39	\$ 2.350,33	\$ 65.838,11	\$ 795.135,04	\$ 2.740.808,46
28/04/2020	30/04/2020	3	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 2.740.808,46	\$ 5.569,11	\$ 5.569,11	\$ 0,00	\$ 2.746.377,56
01/05/2020	26/05/2020	26	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 2.740.808,46	\$ 47.117,83	\$ 52.686,94	\$ 0,00	\$ 2.793.495,40
27/05/2020	27/05/2020	1	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 2.740.808,46	\$ 1.812,22	\$ 54.499,16	\$ 795.135,04	\$ 2.000.172,58
28/05/2020	31/05/2020	4	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 2.000.172,58	\$ 5.290,06	\$ 5.290,06	\$ 0,00	\$ 2.005.462,64
01/06/2020	29/06/2020	29	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 2.000.172,58	\$ 38.221,71	\$ 43.511,77	\$ 0,00	\$ 2.043.684,35
30/06/2020	30/06/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 2.000.172,58	\$ 1.317,99	\$ 44.829,76	\$ 795.135,04	\$ 1.249.867,30
01/07/2020	28/07/2020	28	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 1.249.867,30	\$ 23.060,39	\$ 23.060,39	\$ 0,00	\$ 1.272.927,69
29/07/2020	29/07/2020	1	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 1.249.867,30	\$ 823,59	\$ 23.883,97	\$ 795.135,04	\$ 478.616,24
30/07/2020	31/07/2020	2	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 478.616,24	\$ 630,76	\$ 630,76	\$ 0,00	\$ 479.246,99
01/08/2020	27/08/2020	27	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 478.616,24	\$ 8.586,18	\$ 9.216,94	\$ 0,00	\$ 487.833,17
28/08/2020	28/08/2020	1	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 478.616,24	\$ 318,01	\$ 9.534,95	\$ 799.882,61	\$ 0,00

Asunto	Valor
Capital	\$ 170.531,00
Capitales Adicionados	\$ 3.751.682,00
Total Capital	\$ 3.922.213,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 541.613,38
Total a Pagar	\$ 4.463.826,38
- Abonos	\$ 5.371.726,03
Neto a Pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$ 907.899,65

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 06I-2019-0198I

No obstante la liquidación del crédito allegada por la parte demandante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el canon 446 del C.G.P., procede a modificarla, toda vez que los abonos realizados a la obligación por virtud del embargo de dineros decretado en el proceso o pagos efectuados deben ser imputados en la fecha en que los mismos fueron consignados, como quiera que el dinero se encuentra disponible para su cobro por parte del demandante en los términos del artículo 447 ibídem, más no, desde la fecha de entrega del dinero “(...) pues ello, indefectiblemente, iría en desmedro de la parte deudora y generaría la causación de réditos injustificados a su cargo y a favor del ejecutante, quien aun pudiendo hacerlo, no solicitó la entrega...” o “(...) hasta que decidiera retirar el correspondiente título judicial”.¹

En consecuencia, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$4'463.826,38**, de la siguiente manera:

Capital	\$ 170.531,00
Capitales Adicionados	\$ 3.751.682,00
Total Capital	\$ 3.922.213,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 541.613,38
Total a pagar	\$ 4.463.826,38
- Abonos	\$ 5.371.726,03
Neto a pagar	\$ 0,00
Saldo devolver al deudor	\$ 907.899,65

Así las cosas, se tiene que el crédito se encuentra debidamente satisfecho desde el 28/08/2020, quedando un saldo a favor del extremo demandado por la suma de \$907.899,65; el cual se imputara a la liquidación de costas.

Por lo anterior las partes deben estarse a lo resuelto en providencia diferente de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC3232-2017 Magistrado ponente, Álvaro Fernando García Restrepo.

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a468a6ad5358f26ab63aab8469f5fc5ebf445a5404690c43ff598c9403ba4298**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

51685851

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ELSA MARINA

Apellidos

MOYA COLMENARES

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

22/11/1958

Dirección Oficina

CARRERA 56 NO.57 B-33 BL.44 APTO.301 PABLO VL

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3153057905

Correo Electrónico

ELSAEL94@YAHOO.ES

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/11/1994	30/09/1996	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#)

1

[siguiente](#)

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **114339**

Respetado doctor
TECNIACEROS LTDA
DIRECCION DIAGONAL 30 O No.7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801720060068800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **lunes, 23 de enero de 2023 3:00:56 p. m.**
En el proceso No: **11001989801720060068800**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 062-2006-00688

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes el certificado catastral solicitado en oficio No. OOECM-0822EM-968.

En tales condiciones el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

De otro lado, teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra inactivo de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO. Relevar del cargo a la secuestre ELSA MARINA MOYA COLMENARES.

SEGUNDO. Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia auxiliar de la Justicia **TECNIACEROS LTDA DIAGONAL 30 O No.7A-24 SOACHA – CUNDINAMARCA** quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del inmueble dejado bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP.

TERCERO. Comuníquese por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Líbrese telegrama para la aceptación.**

Secretaria controle dicho término y una vez fenecido regrese el proceso al despacho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4319f6ef7cc8cee0927ecd4606199cb8926567c776e94e40c2c30dbcdff5af7**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 066-2013-00378

Revisado el plenario se evidencia que lo solicitado por la actora fue resuelto mediante proveído septiembre 7 de 2021, razón por la cual la memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271e03fd5e99e811c883563f2e51a3a6b5d88ddaea2983f45afa65a8913c403e**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 066-2017-00822

Atendiendo lo solicitado por la actora, se ordena oficiar a la Policía Nacional – Sijin para que informe el trámite dado a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 05063-17 del 23 de octubre de 2017, radicado en esa entidad el 25/05/2018. **Oficiese en dicho sentido anexando constancia de la radicación de referido oficio.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3eecfef18db1adec5a852dd02d3b605da9eb24a5bf582cb9be04ef16fe52167**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 069-2019-00332

Revisado el plenario se evidencia que no existen depósitos judiciales. De igual forma, no se otea actuación alguna para tal efecto.

No obstante, con el fin de tener certeza de la existencia de dineros, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefac0d09e9a7539a0557fdaa1c114c411f960c00672583b4f9f20febb037511**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 071-2019-01231

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el endosatario en procuración de la entidad ejecutante y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por el **PAGO TOTAL** de la obligación y costas del proceso.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. Oficiese.

3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. En el evento de existir títulos judiciales que no correspondan al acuerdo de terminación, entréguese a la parte demandada que le haya sido descontado, previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9726815e843b8b43d7a1a9cdfc59ec6dfc5c88a09052495cead6bace417582d**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2014-0I358

Revisado el plenario se evidencia que el memorial radicado el 29 de agosto de 2022 fue presentado por la abogada Nadina Genid Piñeros García quien no es parte en este asunto tal como se indicó en auto anterior y no por el profesional del derecho Camilo Andrés Ospina.

Así las cosas, se pone en conocimiento de la actora que el pagador de la Policía Nacional con comunicación del 17 de abril de 2019 informo que el demandado Javier Ricardo Baranza figura retirado del servicio activo de esa institución desde el 06-02-2019, por lo tanto no hay lugar al requerimiento solicitado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc0c644dfac6feafa29db98923d29960e4229019c5e5f28dc417e62dc13202c**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2017-00995

Atendiendo la solicitud de medida cautelar elevada por el ejecutante y conforme lo dispone el Art. 593 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los dineros que posea la demandada CARELIS DEL VALLE RAMIREZ FLORES, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro emolumento en las entidades relacionadas en escrito que antecede. Limitando la medida a la suma de **\$16'000.000**.

Líbrese oficio con destino a cada entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase NIT y/o Cédula de las partes. **Secretaría libre el respectivo oficio.**

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que practique la liquidación del crédito conforme se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023

Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ea75a546d17489a7fd1bb73f44daf36a0d762eae9a9e1ff917efa8bf25210**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 083-2019-01425

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 83 Civil Municipal de la ciudad.

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes el oficio No. 2274 sin diligenciar allegado por el apoderado judicial de la actora.

En tales condiciones, conforme a lo solicitado, *secretaria oficie nuevamente en los términos de la providencia 30 de agosto de 2019. Una vez elaborado el oficio a tenor del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que practique la liquidación del crédito conforme se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3493997878df6827d71a30d2a1477b7cf051e4a003a24b96a58db33e18b5ffff

Documento generado en 24/01/2023 03:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 084-2016-0084I

Atendiendo lo manifestado por la actora y teniendo en cuenta que dentro del plenario no se evidencia el memorial que aduce haber presentado el 22 de septiembre de 2022, se hace necesario *requerirla para que dentro del término dos (02) días se sirva aportarlo nuevamente.*

De igual forma, *se requiere a la oficina de apoyo para que de forma inmediata y en un término no superior a dos (02) días, informe si para el presente asunto existen memoriales pendientes por anexar, especialmente el referido en el escrito que antecede y de ser el caso, ingréselo al Despacho e informe los motivos por los cuales no fue agregado.*

Cúmplase,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcc38acbfd3e28c8d7061db2ab60a80b5972f0d8c1b1ccd8e0587fab9078416**

Documento generado en 24/01/2023 03:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 085-2019-00495

Por ser procedente lo solicitado por la actora, se dispone requerir al gerente de TEXTITEXCO S.A.S., para que se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada mediante oficio No. OOECM-0222EM-3068 del 23 de febrero de 2022, reiterado nuevamente con documento No. OOECM-0522EM-1409; radicados respectivamente en alusiva entidad como se corrobora en las copias que se anexan.

Igualmente, *advértasele que la omisión de tomar nota oportuna de la orden de embargo comunicada, puede acarrearle sendas sanciones, conforme prevé el numeral 9° y parágrafo 2° del Art. 593 del C. G. del P., en concordancia con el numeral 3° del Art. 44 de la norma en cita. Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 77, 80, 83 y 84, remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d07c716fff034cc82dcd34c3d8aa5458015d97c18fa99bdb32bba3a6f812fd

Documento generado en 24/01/2023 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 023-2019-00612

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en el plazo y términos señalados en el auto inadmisorio de fecha 16 de septiembre de 2022, el Juzgado dará aplicación al artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR la demanda por lo expuesto.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega al apoderado de la actora sin necesidad de desglose y previa las anotaciones de rigor.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87f1c6fccc7e4cc3497806aba5cf0b73fc72e9fe7114d863266a102b74078fc**

Documento generado en 24/01/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 023-2019-00612

Revisado el plenario no se evidencia la liquidación del crédito radicada el 9 de junio del año inmediatamente anterior conforme se indica en escrito precedente, por lo tanto, se conmina a la actora para que se sirva allegar referido documento, en aras de impartir el trámite correspondiente.

No obstante, se pone en conocimiento de las partes que el proceso de la referencia fue enviado a la Oficina de Ejecución el 29 de junio de 2022.

De otro lado, previo a ordenar la comisión conferida por el juzgado de origen mediante auto del 22 de febrero, se hace necesario que el extremo ejecutante allegue el certificado de tradición del inmueble con M.I. No. 001-I206699 con fecha de expedición reciente, donde se constate la inscripción de la medida de embargo a favor de este asunto, toda vez que revisado el expediente no se evidencia.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 25 de enero del 2023
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67391c14cfc78672f6d66100df62f961dcc281294bdd907a0af2df180ffc919**

Documento generado en 24/01/2023 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>